



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA

### ACTA No. 009 de 2022 AUDIENCIA PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.

En Ibagué, siendo la **9. a.m.**, del día de hoy **diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario ad hoc, conforme lo señalado en auto anterior, formalmente **instala y declara** abierta la audiencia inicial contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPETICION** promovida por **NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIAE E.S.E. DE PURIFICACION** contra **MILVER ROJAS Y CESAR HERRERA DIAZ** –Radicación 73001-33-33-009-2019-00176-00.

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11840 del 27 de agosto de 2021, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderada parte Demandante	Dra. Nancy Alexandra Vásquez Veloza
Cedula de Ciudadanía No.	65.631.196
Tarjeta Profesional No.	165.277
Correo Electrónico	<a href="mailto:alexandravasquezabogada@gmail.com">alexandravasquezabogada@gmail.com</a>

Parte Demandada – Milver Rojas	Datos
Apoderada Sustituto	Dra. Mónica María González
Cedula de Ciudadanía No.	65.737.018
Tarjeta Profesional No.	127.879
Correo Electrónico	<a href="mailto:monicamaria97@gmail.com">monicamaria97@gmail.com</a>

Parte Demandada – Cesar Herrera Díaz	Datos
Apoderada	Dra. Valeria María Gómez Gaitán
Cedula de Ciudadanía No.	1.110.586.304
Tarjeta Profesional No.	343.860
Correo Electrónico	<a href="mailto:valerygo97@hotmail.com">valerygo97@hotmail.com</a>

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Min. Público	Dr. Jorge Humberto Tascon Romero

### CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna. Decisión notificada en estrados.



Rama Judicial

República de Colombia

### **PRUEBAS POR PRACTICAR:**

Ahora la señora Juez requiere a la apoderada de Cesar Herrera Diaz, para que presente su testigo **Jose Teatino Avilo**.

#### ➤ **RECEPCION DE TESTIMONIOS (PARTE DEMANDADA CESAR HERRERA DIAZ).**

Se procede con la declaración de **Jose Teatino Avilo**, inicialmente se le toma el juramento e interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada Cesar Herrera Diaz, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada de Milver Rojas.
- Interviene la apoderada del Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E.
- Interviene el Min. Público.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.30 a.m.

Asiste a través de medio electrónico

**JOSE TEATINO AVILO**

**Testigo**

### **CIERRE ETAPA PROBATORIA:**

Ponderándose que las documentales requeridas, decretados a solicitud de los demandados, y como quiera que aquellas ya fueron puestas en conocimiento de las partes, se dispone su incorporación al plenario en el valor legal que les corresponda, y se declara clausurado el debate probatorio correspondiente.

Así las cosas, conforme lo predicado por el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente a la celebración de esta diligencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto respectivo, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 9.31 a.m.

Asiste a través de medio electrónico

**NANCY ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA**

Apoderada Demandante

Asiste a través de medio electrónico

**MONICA MARIA GONZALEZ**



Rama Judicial

República de Colombia

Apoderada Milver Rojas

Asiste a través de medio electrónico  
**VALERIA MARIA GOMEZ GAITAN**  
Apoderada Cesar Herrera Diaz

Asiste a través de medio electrónico  
**JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**  
Min. Público

Asiste a través de medio electrónico  
**JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO**  
Secretario Ad-hoc

**DIANA PAOLA YEPES MEDINA**  
La Juez  
**ACTA No. 009 DE 2022**

Firmado Por:

**Diana Paola Yepes Medina**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
009  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcf7f0612aa1097eb5320219da1f9f2688b6852d9c1022e07023da24ab2fe02**  
Documento generado en 10/02/2022 10:22:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**